

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato

El objeto del contrato es el suministro de **UN VEHÍCULO TRACTOR PARA LOS TRABAJOS DE OPERACIÓN Y GESTIÓN DEL MONTE DE LAS NAVAS** por el procedimiento establecido en el punto VIII.2) las Instrucciones Internas de Contratación de la Sociedad Montes de Las Navas S.A. Las condiciones y características técnicas de los equipos vienen determinadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que en resumen son:

Vehículo tractor con sistema de transmisión 4x4 y neumáticos adaptados al uso forestal.

Vehículo con cabina cerrada y sistema de climatización que permita el flujo de calefacción y aire acondicionado.

Sistema de carenado de protección de los bajos y depósito de combustible, así como del cableado y manguitos hidráulicos, con registros accesibles

Motor Diesel con una potencia entre 130 y 150 HP, cumpliendo la normativa de emisiones FASE V

Transmisión POWERSHIFT o CVT con cambio "bajo carga" y un mínimo de 20 marchas de avance y 20 de retroceso.

Toma de fuerza adaptada a los requerimientos de uso de aperos definidos en el punto 1

Sistema hidráulico con compensación de presión y caudal.

Guardabarros delanteros

Luneta trasera partida o abatible, que permita su apertura, al menos parcial.

Instalación mínima de cuatro válvulas hidráulicas para aperos.

Botonera de elevador en zona trasera

Joystick para pala frontal y adaptadores para pala TENIAS T30 propiedad de Montes de Las Navas SA

Rotativo de emergencias tipo V2, debidamente homologado.

Sistema de contrapesos delanteros

Además, opcionalmente, se valorará la posibilidad de instalar los siguientes elementos:

- Luneta posterior de policarbonato, resistente a los golpes o, en su caso, instalación de rejilla de protección
- Pantalla multifunción
- Valvulería de las ruedas protegida
- Escape pegado a la cabina
- Inversor electrohidráulico
- Contrapesos en ruedas delanteras
- Espejo interior

El contrato tiene por objeto el suministro, de un vehículo tractor para los trabajos de operación y gestión del monte de Las Navas.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las PRESCRIPCIONES TÉCNICAS anexas que tienen carácter contractual.

Las necesidades a satisfacer y la idoneidad del contrato quedan puestas de manifiesto en la necesidad de dotar a la Sociedad de un vehículo para las labores de operación, gestión y vigilancia del monte, sustituyendo a otro vehículo tractor arrendado en modalidad de renting que está inservible.

El equipamiento a suministrar será obligatoriamente de nueva adquisición, sin uso y sin componentes reconstruidos. Serán completamente nuevos y actuales en el catálogo del fabricante y utilizará una única marca de equipos para las tipologías definidas, debiendo mantener la homogeneidad de la marca durante el periodo del contrato

El adjudicatario deberá asegurar que no habrá riesgo de obsolescencia tecnológica durante el periodo de vigencia del contrato. Para garantizar la calidad del contrato, no se aceptará ningún equipo o elemento declarado EOL (End of Life), descatalogado o cuya fecha de lanzamiento comercial sea superior a 3 años.

Todo el material suministrado al Ayuntamiento será de primera calidad y deberá cumplir con las normas técnicas que le sean de aplicación. En caso contrario, el Ayuntamiento podrá rechazarlo.

El mantenimiento del vehículo se desarrollará de manera conforme a las normas establecidas por el fabricante en el libro de mantenimiento. El adjudicatario deberá garantizar la posibilidad de mantenimiento in situ durante la vida útil de la máquina. Las averías se repararán también "in situ", salvo que la gravedad sea tal que implique el desplazamiento de la máquina a los talleres de la concesión.

Se determinará qué tipo de mantenimiento, diario o semanal, puede ejecutarse por parte de Montes de Las Navas, aquellos que por su facilidad y frecuencia, no requieran de mecánico especializado.

La garantía comercial mínima será de 12 meses, con posibilidad de extensión de la misma.

El adjudicatario deberá disponer de taller móvil con disponibilidad al menos durante la jornada laboral, facilitando un teléfono de contacto a disposición del maquinista, estando obligado a atender la reparación en el plazo de las 48 horas siguientes a su comunicación, salvo en caso de tener que desplazar la máquina.

El adjudicatario deberá disponer de los recambios necesarios para realizar los mantenimientos especificados por el fabricante, y aquellos que sean de sustitución habitual por desgaste.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, asimilado al contrato administrativo de suministro, tal y como establecen los artículos 321 y 322 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de suministro de **UN VEHÍCULO TRACTOR PARA LOS TRABAJOS DE OPERACIÓN Y GESTIÓN DEL MONTE DE LAS NAVAS** será, a la vista de la propuesta del Director Técnico y dadas las características y el valor del suministro, el establecido en el punto VIII.2) las Instrucciones Internas de Contratación de la Sociedad Montes de Las Navas S.A., en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

La publicidad del procedimiento se hará mediante anuncio en la página web de MONTES DE LAS NAVAS S.A., sin perjuicio de que puedan utilizarse otros medios adicionales de publicidad, y deberá contener una breve descripción de los detalles esenciales del contrato que deba adjudicarse y criterio de adjudicación, junto con una invitación a ponerse en contacto con la sociedad contratante.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de

publicidad, esta Sociedad cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.montesdelasnavas.es

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 75.000,00 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 15.450,00 euros, lo que supone un total de 90.450,00 euros.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

El contrato finalizará con la firma del acta de recepción de los bienes suministrados. No obstante subsistirá hasta la finalización del plazo de garantía

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. **La prueba**, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de suministro, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los

productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

En los contratos de suministro que requieran obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u obras podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en la sede de esta Sociedad, Plaza de la Villa nº.1, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego y del de Prescripciones Técnicas.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del suministro de **UN VEHÍCULO TRACTOR PARA LOS TRABAJOS DE OPERACIÓN Y GESTIÓN DEL MONTE DE LAS NAVAS**». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del suministro, de un vehículo Tractor, ante el Consejero delegado

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del suministro de **UN VEHÍCULO TRACTOR PARA LOS TRABAJOS DE OPERACIÓN Y GESTIÓN DEL MONTE DE LAS NAVAS.**

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas, así como los establecidos la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de suministro consistente en **UN VEHÍCULO TRACTOR PARA LOS TRABAJOS DE OPERACIÓN Y GESTIÓN DEL MONTE DE LAS NAVAS**, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

a) Oferta económica.

Se presentará en el formato estándar que tenga la propia Empresa, junto con las características técnicas del vehículo, opciones, Plazo de Entrega, Mantenimientos y recambios o conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____,

habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato de suministro de **UN VEHÍCULO TRACTOR PARA LOS TRABAJOS DE OPERACIÓN Y GESTIÓN DEL MONTE DE LAS NAVAS**, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por CUARENTA Y OCHO MESES.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas conforme al Pliego de Condiciones Técnicas del suministro, que más adelante se detalla.

Se adjuntará Memoria con las características técnicas del vehículo, opciones, Plazo de Entrega y Mantenimientos, recambios, etc, con arreglo a los criterios de adjudicación para su valoración

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

Dadas las características del contrato no se exigirá garantía provisional.

CLÁUSULA NOVENA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación, conforme los criterios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que son los siguientes:

- Oferta económica (0-70 puntos).- Se asignarán 70 puntos a la oferta más ventajosa económicamente, siendo las puntuaciones de las restantes ofertas

evaluadas mediante la fórmula: $70 * (O^+ / O)$, siendo O^+ la oferta más favorable y O la oferta estudiada.

- Características técnicas (0-14 puntos).- se otorgarán 14 puntos a la oferta que cumpla con todos los requerimientos exigidos en las características técnicas del punto 3.1 (respecto de las no obligadas), restando 2 puntos por cada una no cumplida.
- Plazo de entrega (0-6 puntos).- se otorgarán 6 puntos si el plazo de entrega es inferior a 30 días; 3 puntos si es inferior a 45 días, y 0 puntos en los restantes casos
- Extensión de garantía, Mantenimiento y recambios.- 10 puntos para las ofertas que incluyan extensión de garantía, un servicio de mantenimiento con garantía de reparación in situ dentro de las 48 horas siguientes, siempre que no requiera el traslado del tractor a un taller especializado; 0 puntos en caso contrario.

El Director Técnico, a la vista de las ofertas presentadas hará un informe no vinculante sobre las mismas, conforme a los criterios de valoración establecidos.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación estará presidida por el Consejero Delegado de la Sociedad y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal al servicio de la Sociedad, o Consejeros de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un administrativo de la Sociedad.

Conforman la Mesa de contratación:

Cargo	Identidad
Presidente	D. Javier Sastre Nieto, Consejero Delegado
Vocal	D ^a . Raquel Nieto Martín, Consejera
Vocal	D ^a . Flora Inés Sastre, Consejera
Vocal	D. Carlos de la Vega Bermejo, Director General
Vocal	D. Pedro Abati Gómez, Director Técnico
Vocal	D ^a . Gloria González Martín, Administrativo
Secretaria	D ^a . Montserrat García Segovia, Administrativo

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Sociedad Adjudicadora

El órgano de contratación, de conformidad con las Instrucciones Internas de Contratación de la Sociedad Montes de Las Navas S.A., aprobadas por el Consejo de Administración en sesión celebrada en fecha 29 de NOVIEMBRE de 2018, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional

La Mesa de Contratación se constituirá el TERCER día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las ONCE horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo, en ese momento, solicitar los informes técnicos que considere precisos.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de contratación, realizará la correspondiente propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de cinco días desde la apertura de las proposiciones debiendo notificarse la misma a los licitadores.

La Mesa de Contratación, previos los informes técnicos que considere precisos, elevará al órgano de contratación las proposiciones presentadas por los licitadores, con el Acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir, en el plazo de cinco días siguientes a la notificación, una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del contrato

El órgano de contratación, a la vista del informe técnico, adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

En el plazo de cinco días desde la adjudicación provisional, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o declarar desierto el concurso, motivando su resolución con referencia a los criterios de adjudicación del concurso que figuran en este Pliego.

Una vez adjudicado el contrato, se devolverán a los interesados, cuyas ofertas no hubiesen sido admitidas, los resguardos o documentos acreditativos de la constitución de garantía y demás documentación que haya acompañado a su proposición previo recibí de los mismos.

La adjudicación provisional se elevará a definitiva dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de cinco días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento privado se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la

garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

— La Sociedad Adjudicadora tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

— El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Sociedad Adjudicadora, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

— El arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo con arreglo a las condiciones de su oferta.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Revisión de Precios

La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos cuyo pago se concierte en un plazo inferior a un año, ni en los contratos menores.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Plazo de Garantía

Se establece un plazo de garantía de UN AÑO, o el establecido en la oferta, a contar desde la fecha de entrega de los bienes, si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Sociedad tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si Montes de Las Navas estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al suministro o al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho y las indemnizaciones que correspondieran por los perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Ejecución del Contrato

El contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los bienes entregados ante el correspondiente registro a efectos de su remisión al órgano o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán los datos y requisitos establecidos en la normativa sobre facturación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Cumplimiento del Contrato

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. El plazo para la entrega del suministro será como máximo de DOS MESES, o el establecido en la oferta, desde la firma del contrato.

La entrega se efectuará en el domicilio de la Sociedad, en estado de funcionamiento, de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte, instalación y entrega, así como la matriculación, dado que su importe está incluido en el precio

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades e indemnizaciones se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; Así como por el incumplimiento de las cláusulas del presente Pliego y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado y se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado, por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a dicha Ley, y esté vigente; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho privado.

En Las Navas del Marqués, a 03 de marzo de 2.020.

El Consejero Delegado,

Fdo.: Javier Sastre Nieto.